



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

## *Resolución de Presidencia N° 052 -2020-IPD/P*

Lima, 07 de setiembre de 2020

**VISTOS:** Los Oficios N° 340 y 348-2020-GRSM/GR emitidos por el Gobierno Regional de San Martín; el Informe N° 000050-2020-OCR/IPD emitido por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Informe N° 000390-2020-OAJ/IPD emitido la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor, que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose además en un pliego presupuestal;

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la citada ley, establece que los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte son designados por el Presidente del IPD, a propuesta del Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional de la jurisdicción;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, dispone que los Consejos Regionales del Deporte renuevan a sus miembros íntegramente cada tres (3) años, pudiendo ser reelegidos o designados, según sea el caso, por un período adicional, para lo cual los Gobiernos Regionales de la jurisdicción presentan una terna de candidatos;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte. Versión: 1", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P de fecha 02 de marzo de 2018, establece que sesenta (60) días calendarios antes de culminar el periodo de designación del Presidente del Consejo Regional del Deporte, el IPD solicitará mediante oficio dirigido al Gobierno Regional correspondiente, la ratificación del presidente en funciones o caso contrario, la remisión de la terna de postulantes;

Que, asimismo, el sub numeral 8.3.1 de la citada Directiva dispone que los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte son designados por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte, previo informe del Comité de Evaluación conformado para dicho fin;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 214-2017-IPD/P, de fecha 21 de agosto del 2017, se resolvió designar, a partir del 01 de setiembre del 2017, al señor David Mori Guzmán, como Presidente del Consejo Regional del Deporte de San Martín, culminando dicha designación el 01 de setiembre de 2020;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

Que, mediante Oficio N° 340-GRSM/GR, de fecha 11 de agosto de 2020, precisado con Oficio N° 348-GRSM/GR, el Gobierno Regional de San Martín manifiesta su intención de ratificar al señor David Mori Guzmán en el cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte de dicha jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 002-2020-IPD/CEPCRD, de fecha 27 de agosto de 2020, el Comité de Evaluación de Postulantes, Designación y Vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte, en atención a lo señalado por el Presidente del Gobierno Regional de San Martín, recomienda renovar en el cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte de San Martín, por un periodo adicional, al señor David Mori Guzmán;

Que, mediante Informe N° 000390-2020-OAJ/IPD, de fecha 01 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto a la emisión del acto resolutivo de designación del Presidente del Consejo Regional del Deporte de San Martín, considerando la evaluación realizada por el respectivo Comité, así como lo informado por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley N° 28036, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias, y la Directiva N° N° 071-2018-IPD/OCR "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte. Versión: 1", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P;

Con el visto de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales y;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Ratificación en el cargo**

Ratificar, a partir del 02 de setiembre de 2020, al señor DAVID MORI GUZMÁN, en el cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte de San Martín, por un periodo de tres (03) años, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

### **Artículo 2.- Cumplimiento**

Disponer que la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

### **Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente resolución al interesado y a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, para los fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

**Artículo 4.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO**  
Presidente  
Instituto Peruano del Deporte